

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLIII

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, LUNES 7 DE OCTUBRE DE 1946

NUMERO 10.117

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto No. 1517 de 30 de Septiembre de 1946, por el cual se autoriza emisión de sellos postales.
Decreto No. 1518 de 4 de Octubre de 1946, por el cual se hace un nombramiento.

Departamento de Justicia

Resolución No. 418 de 21 de Septiembre de 1946, por la cual se reconoce personería jurídica a una sociedad.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto No. 952 de 1^o de Octubre de 1946, por el cual se faculta a un primerizo con título oficial.
Decreto No. 954 de 1^o de Septiembre de 1946, por el cual se hacen unos nombramientos.
Decretos Nos. 955 y 956 de 2 de Octubre de 1946, por los cuales se hacen unos nombramientos.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS
Decretos Nos. 424 de 23 de Septiembre y 425 y 427 de 26 de Septiembre de 1946, respectivamente, por los cuales se hacen unos nombramientos.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto No. 211 de 18 de Septiembre de 1946, por el cual se hacen unos nombramientos.
Decretos Nos. 212, 213, 214 y 216 de 18 de Septiembre de 1946 y 215 de 29 de Septiembre de 1946, los tres últimos por los cuales se hacen unos nombramientos.
Decreto No. 217 de 24 de Septiembre de 1946, por el cual se ordena sueldos a empleados del Retiro Matías Hernández.
Contrato No. 57 de Agosto de 1946, celebrado entre la Nación y el Dr. Jorge Anselmi.
Contrato No. 58 de Agosto de 1946, celebrado entre la Nación y el Dr. Adolfo Gareta.

Intendencia Nacional de Precios

Decreto No. 13 de 20 de Septiembre de 1946, por el cual se delega un Decreto y se fija una nueva tarifa.

COMISION DE HACIENDA PROVINCIAL

Decreto No. 26 de Agosto de 1946, por el cual se vota una partida.
Avisos y Edictos

Ministerio de Gobierno y Justicia

AUTORIZASE EMISION DE SELLOS POSTALES

DECRETO NUMERO 1517 (DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 1946)

por medio del cual se autoriza una nueva emisión de sellos postales del cáncer.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Autorízase la emisión y la circulación en las Oficinas Postales de la República de la cantidad de CUATRO MILLONES (4,000,000) de sellos postales del cáncer de un centésimo de balboa, con las especificaciones siguientes:

- Tamaño del sello 26 x 35 milímetros;
- Color y Cantidad:
Verde Un millón (1,000,000).
Azul Un millón (1,000,000).
Rojo Un millón (1,000,000).
Amarillo Un millón (1,000,000).
- Perforado: doce (12) huecos por cada dos centímetros;
- Descripción: En la parte superior lleva la leyenda "REPUBLICA DE PANAMA". Al lado izquierdo de la estampilla aparece la fotografía del Doctor PEDRO CURIE y al derecho el de Madame MARIA CURIE (ambos dentro de marco oval). En el centro dice: "LUCHA CONTRA EL CANCER" "Cáncer" y en número arábigo el LNO. En cada una de las esquinas inferiores se lee el año (1946) en números y en el centro de la parte inferior dice: "CENTESIMO DE BALBOA".

Artículo segundo: Estos sellos no anulan ninguna especie postal de las que están actualmente en circulación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 30 días

del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y seis.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
CARLOS SUCRE C.

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 1518 (DE 4 DE OCTUBRE DE 1946)

por el cual se hace un nombramiento en el Palacio de Justicia de Penonomé.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra interinamente, al señor Fernando Zambrano, Conserje del Palacio de Justicia de Penonomé, mientras duren las vacaciones concedidas al titular, señor Tomás R. Apolayo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 4 días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y seis.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
CARLOS SUCRE C.

RECONOCесе PERSONERIA JURIDICA A LA SOCIEDAD

"Orden Mística de MASONES ETIOPEZ de Panamá" y en inglés "Order of Ethiopian Mystic Masons of Panama", fundada en esta ciudad.

CARLOS SUCRE C.

El Segundo Secretario del Ministerio,
Manuel Burgos.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia—L. de J. Valdés Jr., Jefe de Departamento.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: ALCIDES S. ALMANZA

OFICINA:

Avenida Sur N° 3.—Tel. 2647 y
2496-B.—Apartado Postal N° 451

TALLERES:

Imprenta Nacional.—Avenida
Sur N° 3**ADMINISTRACION**

AVISOS, EDICIONES Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 56

PARA SUSCRIPCIONES VER: AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.50

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte, N° 5.

Ministerio de Hacienda y Tesoro**INVISTESE CON CARACTER OFICIAL
A UN AGRIMENSOR**

DECRETO NUMERO 953

(DE 1º DE OCTUBRE DE 1946)

por el cual se inviste a un Agrimensor del título con carácter oficial.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Invístese con el carácter de Agrimensor Oficial a los señores Alejandro Santo y Efraín Enrique Pérez Chanis, de conformidad con los certificados otorgados por la Junta Técnica Nacional.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 1º días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y seis.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
DANIEL CHANIS JR.**NOMBRAMIENTOS**

DECRETO NUMERO 954

(DE 1º DE OCTUBRE DE 1946)

por el cual se hacen unos nombramientos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hácense los siguientes nombramientos en la Administración General de Rentas Internas:

Heraclio Quirós, Recaudador Distritorial de Rentas Internas de Penonomé, en reemplazo de Joaquín Arosemena, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Gil Blas Mudarra, Recaudador Seccional de Taboga en reemplazo de Eusebio Dubois, quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 1º días

del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y seis.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
DANIEL CHANIS JR.

DECRETO NUMERO 955

por el cual se hacen unos nombramientos.
(DE 2 DE OCTUBRE DE 1946)*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hácense los siguientes nombramientos en la Dirección Consular y de NAVES:

Mercedes Villalaz M., Oficial de 1ª Categoría en reemplazo de Norberto Reyna, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Miguel E. Martínez, Oficial de 2ª Categoría en reemplazo de Mercedes Villalaz M., quien ha sido ascendida.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 2 días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y seis.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
DANIEL CHANIS JR.

DECRETO NUMERO 956

(DE 2 DE OCTUBRE DE 1946)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Bernardo Lemos M., Investigador del Catastro, en reemplazo de Carlos Iván Zúñiga G., quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 2 días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y seis.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
DANIEL CHANIS JR.**Ministerio de Agricultura,
Comercio e Industrias****HACENSE UNOS NOMBRAMIENTOS**

DECRETO NUMERO 424

(DE 23 DE SEPTIEMBRE DE 1946)

por el cual se llenan dos vacantes en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Se nombra al señor José Félix de Bello, Portero de la Sección Administrativa, en reemplazo del señor Carlos J. Meza, quien renunció el cargo.

Artículo segundo: Se nombra al señor Luis M^a Jaén Jr., Almacenista General en el Departamento de Agricultura en reemplazo del señor Alejandro Mosquera, quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 23 días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y seis.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

ANTONIO PINO R.

DECRETO NUMERO 425

(DE 26 DE SEPTIEMBRE DE 1946)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Se nombra a los señores Viterbo Hidrogo y César Santamaria, Instructores Agropecuarios de 2^a Categoría en el Fomento Agrícola de Chiriquí, Departamento de Agricultura e Industrias Agrícolas.

Artículo segundo: Designase a la señorita Silvia Isabel Farrugia, Asistente del Secretario del Fomento Agrícola de Chiriquí, Departamento de Agricultura e Industrias Agrícolas, en reemplazo de la señorita Manuela Ponce A., quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 26 días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y seis.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

ANTONIO PINO R.

DECRETO NUMERO 427

(DE 26 DE SEPTIEMBRE DE 1946)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Se nombra a la señorita Margarita Guardia, Oficial de 1^a Categoría en la Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas en reemplazo de la señora Emilia Vargas, quien renunció el cargo.

Artículo segundo: Se nombra a la señora Graciela González, Oficial de 2^a Categoría en la Sección Administrativa en reemplazo de la señorita Margarita Guardia, quien pasa a otro cargo.

Artículo tercero: Designase a la señorita Juana Ampudia, Oficial de 3^a Categoría en la Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas en reemplazo de la señorita Graciela González, quien ha sido ascendida.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 26 días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y seis.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

ANTONIO PINO R.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

RESUELTO NUMERO 1981

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 1981.—Panamá, enero 28 de 1946.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Records & Goldsborough, Inc., organizada según las leyes del Estado de Maryland, domiciliada en Baltimore, Estado de Maryland, ha solicitado por medio de apoderado el registro de una Marca de Fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "aguardiente (wiskey)";

que la marca consiste en la palabra distintiva "Melrose" y se aplica o fija a los productos, o a los paquetes que los contienen, adhiriéndoles una etiqueta impresa en que aparece la marca; estarcando la marca directamente sobre los barriles que contienen el licor y grabándolo al soplete, en las botellas que contienen los productos. Los dueños se reservan el derecho de usarla en cualquier tipo, tamaño de letra, y color; y

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido.

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la Marca de Fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad Records & Goldsborough, Inc., domiciliada en Baltimore, Estado de Maryland. Expídase el certificado de registro y archívese el expediente.

Publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Primer Secretario,

F. Morrice Jr.

Se expidió el certificado de registro N^o 1305.

CERTIFICADO NUMERO 1305

de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: 28 de enero de 1946. Caduca: 28 de enero de 1956.

ANTONIO PINO R.,

Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formal-

dades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 1981, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima Records & Goldsborough, Inc., domiciliada en Baltimore, Estado de Maryland, para amparar y distinguir en el comercio "aguardiente (whiskey)", de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 8 de septiembre de 1945 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 9818 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 4 de octubre de 1945.

Panamá, veintiocho de enero de mil novecientos cuarenta y seis.

ANTONIO PINO R.

El Primer Secretario del Ministerio,

F. Morrice Jr.

DESCRIPCIÓN DE LA MARCA:

Esta marca consiste en la palabra distintiva "Melrose", y se aplica o fija a los productos, o a los paquetes que los contienen, adhiriéndoles una etiqueta impresa en que aparece la marca: estarcido la marca directamente sobre los barriles que contienen el licor; y grabándola al soporte en las botellas que contienen el producto. Los dueños se reservan el derecho de usarla en cualquier tamaño de letra, y color.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

HACENSE UNOS NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 211
(DE 18 DE SEPTIEMBRE DE 1946)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a la señora Ricarda Guerra, como Portera de la Dirección de Salud Pública, en reemplazo del señor Carlos Walter, quien renunció el cargo.

Parágrafo: Este nombramiento para los efectos fiscales es efectivo a partir del 16 de los corrientes.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 18 días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y seis.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

S. E. BARRAZA, M-D.

DECRETO NUMERO 213
(DE 18 DE SEPTIEMBRE DE 1946)
por el cual se hace un nombramiento en la División de Pozos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor Domingo Vega, Ayudante de chofer, en la División de Pozos en reemplazo de Félix Macías.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 18 días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y seis.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

S. E. BARRAZA, M-D.

DECRETO NUMERO 214
(DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1946)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra interinamente a Mélida Aguirre, Secretaria del Laboratorio de Salud Pública mientras dure la licencia de tres meses concedida a la señora Gilma Mena de Carrillo, por gravidez.

Parágrafo: Este nombramiento es efectivo desde el día 15 del presente mes.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 20 días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y seis.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

S. E. BARRAZA, M-D.

DECRETO NUMERO 215
(DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1946)

por el cual se hace un nombramiento ad-honorem en el Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al Dr. Guillermo García de Paredes, Consejero Técnico en Salubridad, ad-honorem, en el Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 20 días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y seis.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

S. E. BARRAZA, M-D.

DECRETO NUMERO 216
(DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1946)

por el cual se nombran representantes ad-honorem del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, en las Junta Provinciales encargadas de escoger los sitios en donde han de erigirse los edificios escolares.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1º Que el Consejo de Gabinete en sesión celebrada el día 22 de agosto próximo pasado, a solicitud del señor Ministro de Educación, dió su aprobación al nombramiento de una Junta en cada Provincia, integrada por el Gobernador de la misma, el Inspector de Educación y un representante de cada uno de los Ministerios de Obras Públicas y del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, con el fin de escoger los terrenos necesarios para la construcción de locales escolares de la República,

DECRETA:

Artículo único: Se nombran ad-honorem como representantes del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública para integrar las Juntas Provinciales respectivas las personas siguientes:

Elias Valverde, Provincia de Colón.

Evaristo Samaniego, Provincia de Darién.

Nivaldo Carrizo, Oriente, Provincia de Panamá.

Ricardo Vargas, Occidente, Provincia de Panamá.

Luis H. Moreno, Provincia de Coclé.

Ezequiel Rodríguez R., Provincia de Herrera.

Israel D. Barrera, Provincia de Los Santos.

Daniel Sasso, Provincia de Veraguas.

Dimas Alvarez, Oriente, Provincia de Chiriquí.

Gilberto Conte, Occidente, Provincia de Chiriquí.

Eduardo Wolfschoon, Provincia de Bocas del Toro.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 20 días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y seis.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

S. E. BARRAZA, M-D.

ASIGNANSE UNOS SUELDOS

DECRETO NUMERO 217
(DE 24 DE SEPTIEMBRE DE 1946)

por el cual se asignan sueldos a empleados del Retiro Matías Hernández.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Asígnasele al Contable del Retiro Matías Hernández, señor Eugenio Stoute y a la encargada del Archivo y Estadística, se-

hora Benilda Aguirre, los sueldos de B. 200.00 y B. 100.00 mensuales respectivamente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 24 días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y seis.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

S. E. BARRAZA, M-D.

CONTRATOS

CONTRATO NUMERO 57

Entre los suscritos, a saber: el doctor Santiago E. Barraza, Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República y en nombre y representación de la Nación, por una parte; y el doctor Jorge Anchisi Cáceres, guatemalteco, en su propio nombre, por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará el contratista, se ha celebrado el siguiente contrato:

Primero: El contratista se compromete a prestar sus servicios como Médico Director de Unidad Sanitaria.

Segundo: Se obliga asimismo el contratista a someterse a las leyes de la República y a todas las disposiciones que emanen del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Tercero: Se obliga también el contratista a contribuir al "Impuesto sobre la Renta" en las proporciones establecidas en la ley respectiva; o en defecto de éste, a cualquier otro impuesto o contribución que se establezca en reemplazo del anteriormente mencionado.

Cuarto: La Nación pagará al contratista, como única remuneración por sus servicios la suma de doscientos setenta y cinco balboas (B. 275.00) mensuales en los lugares donde no ejerza la profesión y solo doscientos balboas (B. 200.00) cuando la ejerza, caso de estar autorizado para ello en aquellos donde no existan médicos revalidados.

Quinto: El contratista tendrá derecho al goce de un mes de vacaciones con sueldo por cada once (11) meses de servicios continuados y dentro de las disposiciones de la Ley 121 de 1943.

Sexto: El tiempo de duración de este contrato será de un (1) año, contado desde el 1º de noviembre del presente año, fecha en que comenzó a prestar servicios; pero podrá ser prorrogado a voluntad de las partes, por términos iguales de un (1) año.

Séptimo: La Nación se compromete a pagar al contratista el valor del pasaje de regreso a su país, siempre y cuando haya cumplido satisfactoriamente con las cláusulas del contrato. De retirarse antes del plazo fijado para la expiración de este contrato el contratista perderá su derecho al pago del valor del pasaje de regreso a su país.

Octavo: Serán causales de resolución de este contrato las siguientes:

a) La voluntad expresa del contratista de

dar por terminado este convenio, para lo cual dará aviso a la Nación con tres (3) meses de anticipación;

b) La conveniencia de la Nación de darlo por terminado, para cuyo caso también dará aviso al contratista con tres (3) meses de anticipación;

c) El mutuo consentimiento de las partes contratantes; y

d) Negligencia, indisciplina o cualquier falta de cumplimiento a lo estipulado en este convenio. En los dos primeros casos y siempre que éstos tengan carácter de gravedad o por enfermedad que impida al contratista cumplir con sus obligaciones, la resolución del contrato se producirá sin aviso previo.

Noveno: En caso de divergencia de opiniones en todo cuanto se refiere a las estipulaciones de este convenio, el contratista acepta someterse a las decisiones de los Tribunales de Justicia de la República de Panamá.

Décimo: Este contrato requiere para su validez la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Para mayor constancia, se firma el presente documento en la ciudad de Panamá a los 28 días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y seis.

El contratista,

Jorge Anchisi Cáceres.

La Nación,

S. E. BARRAZA, M-D.
Ministro de Trabajo, Previsión Social
y Salud Pública.

Aprobado:

Henrique Obarrio,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Panamá, 28 de agosto de 1946.

Aprobado:

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

S. E. BARRAZA, M-D.

CONTRATO NUMERO 58

Entre los suscritos, a saber: el doctor Santiago E. Barraza, Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República y en nombre y representación de la Nación, por una parte; y el doctor Adolfo García, nicaragüense, en su propio nombre, por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará el contratista, se ha celebrado el siguiente contrato:

Primero: El contratista se compromete a prestar servicios como Médico Interno al servicio del Hospital José Domingo de Obaldía.

Segundo: Se obliga asimismo el contratista a someterse a las leyes de la República y a todas las disposiciones que emanen del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Tercero: Se obliga también el contratista a

contribuir al "Impuesto sobre la Renta" en las proporciones establecidas en la ley respectiva o en defecto de ésta, a cualquier otro impuesto o contribución que se establezca en reemplazo del anteriormente mencionado.

Cuarto: La Nación pagará al contratista como única remuneración por sus servicios, la suma de ciento cincuenta balboas (B. 150.00) mensuales.

Quinto: El contratista tendrá derecho al goce de un mes de vacaciones con sueldo por cada once (11) meses de servicios continuados, de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943.

Sexto: El tiempo de duración de este contrato será de un (1) año, contado desde el 16 de agosto del presente año, fecha en que el contratista comenzó a prestar servicios; pero podrá ser prorrogado, a voluntad de las partes, por términos iguales de un año.

Séptimo: El Gobierno reconocerá al contratista el costo del pasaje de venida al país.

Octavo: Serán causales de resolución de este contrato las siguientes:

a) La voluntad expresa del contratista de dar por terminado este convenio, para lo cual dará aviso a la Nación con tres (3) meses de anticipación;

b) La conveniencia de la Nación de darlo por terminado, para cuyo caso también dará aviso al contratista con tres (3) meses de anticipación;

c) Negligencia, indisciplina o cualquier falta de cumplimiento a lo estipulado en este convenio. En los dos primeros casos y siempre que éstos tengan carácter de gravedad o por enfermedad que impida al contratista cumplir con sus obligaciones, la resolución del contrato se producirá sin aviso previo.

Noveno: En caso de divergencia de opiniones en todo cuanto se refiere a las estipulaciones de este convenio, el contratista acepta someterse a las decisiones de los Tribunales de Justicia de la República de Panamá.

Décimo: Este contrato requiere para su validez la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Para mayor constancia, se firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los 29 días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y seis.

El contratista,

Adolfo García.

La Nación,

S. E. BARRAZA, M-D.
Ministro de Trabajo, Previsión Social
y Salud Pública.

Aprobado:

Henrique Obarrio,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Panamá, 29 de agosto de 1946.

Aprobado:

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,
S. E. BARRAZA, M.D.

Interventoría Nacional de Precios

SE DEROGA UN DECRETO Y SE FIJA NUEVA TARIFA

DECRETO NUMERO 13
(DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 1946)
por el cual se deroga el Decreto N° 10 de 6 de septiembre de 1946 y se fija una nueva tarifa para la venta de los aceites comestibles de fabricación nacional.

El Interventor Nacional de Precios, en uso de sus facultades legales y con la aprobación de la Junta de Ajustes,

DECRETA:

Artículo 1° Se fija la siguiente tarifa para la venta de los ACEITES COMESTIBLES de fabricación nacional:

	Fábrica a Mayoristas	Mayorista a Minoristas	Minoristas al Público.
ACEITE "URRACA"			
Ciudades de Panamá y Colón y Corregimientos adyacentes.	B/18.00 lata	B/19.00 lata	B/ 1.00 botella
Provincias Centrales y Distritos de la Provincia de Panamá.	B/18.00 lata	B/19.50 lata	B/ 1.05 botella
Provincias de Bocas del Toro, Chiriquí y Darién.	B/18.00 lata	B/20.00 lata	B/ 1.10 botella
ACEITE DE MANI			
Ciudades de Panamá y Colón y Corregimientos adyacentes.	B/20.00 lata	B/21.00 lata	B/ 1.10 botella
Provincias Centrales y Distritos de la Provincia de Panamá.	B/20.00 lata	B/21.50 lata	B/ 1.15 botella
Provincias de Bocas del Toro, Chiriquí y Darién.	B/20.00 lata	B/22.00 lata	B/ 1.20 botella

Artículo 2° Derógase el Decreto N° 10 de 6 de septiembre de 1946.

Artículo 3° Este Decreto entrará a regir desde la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial.

Artículo 4° Los infractores de estas disposiciones serán penados de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 8 de 1946.

Dado en Panamá a los treinta días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y seis.

El Interventor Nacional de Precios,
J. BRIN JR.
El Secretario, *Ascanio Carles*

Comisión de Hacienda Provincial

VOTASE UNA PARTIDA

DECRETO NUMERO 20
(DE DE DE 1946)
por el cual se vota una partida de setecientos cincuenta (B. 750.00) balboas para comprar mil árboles de caoba

La Comisión de Hacienda de la Provincia de Panamá,

CONSIDERANDO:

1° Que el señor Alcalde del Distrito Capital ha solicitado que se vote una partida de setecientos cincuenta balboas (B. 750.00) para comprar mil árboles de caoba.

2° Que la adquisición de los mencionados árboles por la suma indicada y en las condiciones expresadas representa una compra ventajosa.

3° Que la compra que se propone ejecutar el señor Alcalde del Distrito con la dicha adquisición contribuye al progreso, embellecimiento y ornato de nuestra ciudad capital;

DECRETA:

Artículo 1° Vótase una partida de seiscientos cincuenta balboas (B. 750.00) para comprar mil árboles de caoba que serán plantados a uno y otro lado de la carretera que va de Panamá a Las Sabanas.

Artículo 2° Abrese un crédito adicional al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia imputable al Artículo 102, así:

Artículo 102. Para cubrir el valor de árboles de caoba por sembrarse, de conformidad con el presente Decreto, la suma de setecientos cincuenta balboas (B. 750.00).

Dado en la ciudad de Panamá, a los días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis.

GILBERTO SUCRE C.,
Vice-Presidente.
Pablo Velásquez.

El Secretario,

Simón Eliet.

Gobernación de la Provincia.—Panamá, Agosto dieciséis de mil novecientos cuarenta y seis.

Envíese a la aprobación del Poder Ejecutivo.

El Gobernador,

FLAVIO VELASQUEZ JR.

El Secretario,

Ismael Antadillas Jr.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno.—Panamá, 31 de Agosto de 1946.

No habiendo objeción alguna que hacerle a este Decreto, se le imparte aprobación.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
CARLOS SUCRE C.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE LICITACION

para el acervo de 550,000 sacos de cemento

Las propuestas serán abiertas en el Despacho del Contralor General el día veinticinco (25) de Octubre de 1946 a las diez (10) en punto de la mañana.

Los pliegos de cargo pueden solicitarse en el Despacho del Contralor durante las horas hábiles.

CONTRALOR GENERAL.

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero Municipal del Distrito de Colón, en funciones de Aiguacil Ejecutivo, al público.

INFORMA:

Que en la acción de lanzamiento con retención de bienes propuesta por el señor Auxilio Puyol C. como apoderado de la Compañía Unida de Duque, contra el señor Juan Ventura Giralt, se han señalado las horas hábiles del día dieciocho (18) de los corrientes, para que se lleve a efecto el remate de los bienes retenidos, que son los siguientes:

Un vestido blanco rayado (Crep)	B.	6.50
Catorce vestidos surtidos a B. 10.00 c.u.		140.00
Dos vestidos blusa y falda a B. 6.50 c.u.		13.00
Un vestido chocolate blusa y falda		12.50
Veintitres vestidos surtidos a B. 12.50 c.u.		325.00
Tres vestidos para niños (seda y piqué) a 1.25 c.u.		3.75
Cuatro vestidos para niños (piqué) a B.		

4.00 c/u.	16.00
Veintiún vestidos de niño (surtidos seda-tafetán) a B. 3.00 cada uno	63.00
Tres batas de casa, para señora, cortas a B. 4.00 c/u.	12.00
Seis batas de casa, largas a B. 6.50 c/u.	39.00
Cuatro batas de casa, largas a B. 5.50 c/u.	22.00
Cinco vestidos (pantalón) a B. 12.50 c/u.	62.50
Tres sacos guatemaltecos a B. 7.50 c/u.	22.50
Seis pantalones (slacks) a B. 4.50 c/u.	27.00
Dos sacos típicos mejicanos a B. 5.00 c/u.	10.00
Dos vestidos completos (slacks) a B. 6.50 cada uno.	13.00
Una blusa guatemalteca de henequén	2.00
Dos vestidos slacks a B. 4.50 c/u.	9.00
Quince colchas impermeables a B. 5.50 cada una.	82.50
Nueve 'pats' para bebés a B. 0.50 c/u.	4.50
Diez y ocho (pats) para bebés a B. 1.25 cada uno.	22.50
Cuatro docenas de alcancías a B. 3.00 c/u.	12.00
Seis muñecos San Nicolás a B. 2.50 c/u.	15.00
Diez y nueve bandejas a B. 0.50 c/u.	9.50
Diez y nueve bandejas a B. 0.50 c/u.	9.50
Tres bandejas a B. 1.00 c/u.	3.00
Dos alfombras a B. 25.00 c/u.	50.00
Una alfombra	12.50
Nueve alfombras a B. 7.50 c/u.	67.50
Una Registradora "National" N° 264591A	250.00
Diez vitrinas a B. 50.00 c/u.	500.00
Tres mesas muestrarios a B. 100.00 c/u.	300.00
Dos estanterías completas a B. 750.00 c/u.	1.500.00
Dos abanicos eléctricos a B. 25.00 c/u.	50.00
Once lámparas eléctricas a B. 15.00 cada una.	165.00
Una caja fuerte (sin marca)	350.00
Un portarretrato de madera	2.25

Total: cuatro mil ciento noventa y cinco Balboas B. 4,195.00

Sólo se aceptarán ofertas hasta las cuatro de la tarde del día mencionado, pues de esa hora en adelante solo tendrán lugar las pujas y repujas de los solicitantes. Serán ofertas admisibles las que cubran las dos terceras partes del avalúo, y para ser posterior hábil se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el 5% de dicho avalúo como garantía de solvencia. Este edicto se fija en lugar visible de la Secretaría hoy dos de octubre de mil novecientos cuarenta y seis, y copias del mismo se entregan a la parte interesada para su publicación en la forma que ordena la ley, hasta el día del remate.

El Alguacil Ejecutor,

Carlos J. Ortiz.

L. 504

(Única publicación)

RICARDO VALLARINO CHIARI.

Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número 47-4134.

CERTIFICA:

Que por escritura pública número 1890 de esta misma fecha y Notaría los señores Juan Miguel Brower y Gladys Schaw de Abramowsky han elevado a la suma de B. 3,000.00 el capital social de la sociedad denominada "Brower y Schaw, Limitada", aportado por partes iguales, y cuya responsabilidad queda limitada a su aporte social.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 18 días del mes de septiembre del año de mil novecientos cuarenta y seis (1946).

R. VALLARINO CH.

L. 21647

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

En la sucesión intestada de Manuel Guardia Guardia, se ha dictado la resolución que en parte dice:

"Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, trece de septiembre de mil novecientos cuarenta y seis.

El suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, ad-

ministrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Primero: Que está abierto el juicio de sucesión intestada de Manuel Guardia Guardia, desde el día veintitrés de agosto de mil novecientos cuarenta y cinco, fecha de su defunción;

Segundo: Que son sus herederos, sin perjuicio de terceros, Diana Valdés Vda. de Guardia, en su condición de conyuge superstite, y Telma Guardia Valdés, Ana Catalina Guardia Valdés, Manuel Guardia Valdés, Florinda Guardia de Fernández, Otilia Guardia de Alvarado, Hilda María Guardia Valdés, María Teresa Guardia de Smith, Alicia Guardia de Fernández, Cecilia Guardia de González y Diana Yolanda Guardia de Solano, como hijos legítimos del causante; y ORDENA:

Que comparezcan a este juicio de sucesión a hacer valer sus derechos, todas las personas que se crean con derecho a ella; que se fije y publique el edicto de que trata el art. 1601 del C. Judicial.—Notifíquese y cópiase.—(fdo.) Octavio Villalaz.—Raúl Gmo. López G. Secretario".

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible del Tribunal, por treinta días contados desde su última publicación, hoy trece de septiembre de mil novecientos cuarenta y seis.

El Juez,

OCTAVIO VILLALAZ.

El Secretario,

Raúl Gmo. López G.

L. 21593

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez del Circuito de Herrera, al público, HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Eumenio Rodríguez Pérez se ha dictado un auto, cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado del Circuito de Herrera.—Chitré, Septiembre veintitrés de mil novecientos cuarenta y seis.

José Antonio y María de los Reyes Rodríguez Pérez de Collado, en su condición de hermanos legítimos del finado José Eumenio Rodríguez Pérez, mediante escrito de fecha once del presente mes, solicitan que se declare abierta la sucesión intestada de José Eumenio Rodríguez Pérez y se les tenga a ellos como herederos. A su solicitud acompañan:

Por tanto, el que suscribe, Juez del Circuito de Herrera, Administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

1º Que está abierta la sucesión intestada de José Eumenio Rodríguez Pérez, natural de Chitré, mayor, soltero, cedula número 26-1431 desde el día diecisiete de Agosto de 1946, fecha en que ocurrió su defunción en esta ciudad; y

2º Que son herederos del causante, sin perjuicio de terceros, los señores José Antonio y María de los Reyes Rodríguez Pérez de Collado, hermanos legítimos del finado, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario; y

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan interés en él.

Fijese y publíquese el edicto de que trata el artículo 1621 del Código Judicial, y copia de él entréguese al interesado para su publicación. Téngase como parte en el presente juicio de sucesión, para los efectos del cobro del impuesto mortuario, al señor Administrador Provincial de Rentas Internas.—Notifíquese y cópiase.—(fdo.) José Mº Herrera.—(fdo.) R. Calcedo R. Srio."

Por tanto, se fija el presente edicto, de acuerdo con el artículo 1625 y 1601 del Código Judicial, en la Secretaría del Tribunal y por el término de treinta días, dejando dos copias de él a órdenes del interesado, para la publicación del mismo en forma de Ley, hoy veintiséis de Septiembre de mil novecientos cuarenta y seis.

El Juez,

JOSE Mº HUERTA.

El Secretario,

R. Calcedo R.

L. 1858

(Tercera publicación)